# CERTIFICADO DE ORIGEN

# ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

1-PRODUCTOR FINAL O EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, P.				IDENTIFICACION DEL CERTIFICADO (NUMERO)			
2-IMPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, PAIS)				NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU DIRECCION España 130 Telefax: 0054-03446-426116 CIUDAD PAIS (2820) Gualeguaychú - Entre Ríos - Argentina			
3-CONSIGNATARIO (NOMBRE, DIRECCION, PAIS)							
4-PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE PREVISTO				5- PAIS DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS			
6-MEDIO DE TRANSPORTE PREVISTO				7- FACTURA COMERCIAL  NUMERO FECHA			
8-N° DE ORDEN (A)	9-CODIGOS NALADISA	10-DENOMINACION D.		•	11-PESO LIQUIDO O CANTIDAD	12-VALOR FOB EN DOLARES (U\$S)	
No DE			13-NOR	MAS DE ORIGEN (C)			
N° DE ORDEN	13-NORMAS DE ORIGEN (C)						
14-OBSERVACIONES							
CERTIFICADO DE ORIGEN							
15- DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR FINAL O DEL EXPORTADOR: DECLARAMOS QUE LAS MERCADERÍAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE FORMULARIO FUERON PRODUCIDAS EN ARGENTINA Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ORIGEN ESTABLECIDAS EN EL A C U E R D Q.				16- CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD HABILITADA: CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE  FECHA:			

VER AL DORSO

SELLO Y FIRMA

FECHA:

SELLO Y FIRMA

## NOTAS

### **EL PRESENTE CERTIFICADO:**

- NO PODRA PRESENTAR TACHADURAS, CORRECCIONES, O ENMIENDAS Y SOLO SERA VALIDO SI TODOS SUS CAMPOS, EXCEPTO EL CAMPO 14, ESTUVIEREN DEBIDAMENTE COMPLETADOS.
- TENDRA VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.
- DEBERA SER EMITIDO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE LA FACTURA COMERCIAL CORRESPONDIENTE, O EN LOS 60 (SESENTA) DIAS CONSECUTIVOS, SIEMPRE QUE NO SUPERE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES POSTERIORES AL EMBARQUE.
- PARA QUE LAS MERCADERIAS ORIGINARIAS SE BENEFICIEN DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL, ESTAS DEBERAN HABER SIDO EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR EL PAIS EXPORTADOR AL PAIS DESTINATARIO.
- PODRA SER ACEPTADA LA INTERVENCION DE OPERADORES COMERCIALES DE OTRA PARTE SIGNATARIA O DE UN ESTADO NO PARTICIPANTE DEL ACUERDO, SIEMPRE QUE SEAN ATENDIDAS TODAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 8, LITERALES A) Y B). EN TALES SITUACIONES, EL CERTIFICADO SERA EMITIDO POR LAS ENTIDADES CERTIFICANTES HABILITADAS AL EFECTO, QUE HARAN CONSTAR, EN EL CAMPO 14 OBSERVACIONES -, QUE SE TRATA DE UNA OPERACION POR CUENTA Y ORDEN DEL INTERVINIENTE.

### LLENADO

- (A) ESTA COLUMNA INDICA EL ORDEN EN QUE SE INDIVIDUALIZAN LAS MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO.
- (B) LA DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS DEBERA COINCIDIR CON LA QUE CORRESPON-DA AL PRODUCTO NEGOCIADO, CLASIFICADO CONFORME A LA NOMENCLATURA DE LA ASOCIA-CION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (NALADISA), Y CON LA QUE REGISTRA LA FAC-TURA COMERCIAL PODRA ADICIONALMENTE SER INCLUIDA LA DESCRIPCION USUAL DEL PRO-DUCTO.
- ( C) ESTA COLUMNA SE IDENTIFICARA CON LAS NORMAS DE ORIGEN CON LA CUAL CADA MERCADERIA CUMPLIO EL RESPECTIVO REQUISITO, INDIVIDUALIZADA POR SU NUMERO DE ORDEN, LA DEMOSTRACION DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CONSTARA EN LA DECLARACION A SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LAS ENTIDADES O REPARTICIONES EMITENTES HABILITADAS.